

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 30 de junio de 2023 a las 3:05 p.m., memorial presentado por el apoderado de la parte demandada. Obra constancias de la gestión de notificación por estados del auto de fecha 31 de mayo de 2023 y, se remitió copia del expediente para surtirse el recurso de apelación interpuesto en la fecha del 30 de junio de 2023 a las 11:05 a.m., (consecutivos 019-024 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00296 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS GABRIEL ALZATE QUINTERO MARIA LETICIA BENITEZ HIGUITA MARY LUZ ALZATE BENITEZ SANDRA MILENA ALZATE BENITEZ
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDES S.A. E.S.P.
Llamada garantía en	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Asunto	NO IMPARTE TRAMITE – REMITE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandada presentó contestación a la demanda en donde aduce que se permite cumplir con los requisitos exigidos por auto del 11 de mayo de 2023 y, mientras se surte el recurso de apelación interpuesto en su debida oportunidad en el trámite del presente asunto ante el Tribunal Superior de Antioquia, pide que se tenga por contestada la demanda (consecutivo 023 C01 del expediente digital).

Frente a lo manifestado por el apoderado judicial se le remite a lo resuelto en auto del 15 de junio de 2023, en donde se indicó que pese a la medida de saneamiento ordenada en el numeral segundo de dicha providencia, ello no cambiaría en nada la decisión adoptada en auto del 31 de mayo de 2023 donde se tuvo por no contestada la demanda. En consecuencia, no

se imparte trámite alguno a dicho memorial y se continuará con el trámite del proceso (consecutivos 015 y 019 C01 del expediente digital).

Luego, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio en el presente asunto, se considera que es procedente fijar fecha para la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **martes 24 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/18745697>**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la

Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 118** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 393869ffe1142e83e3fa1ea79889c5b73a7161213a9049ba08a1b32dd9f779bc

Documento generado en 14/07/2023 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>